

INFORME SECRETARIAL:

Pasa a Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante venció el día 8 de mayo de 2023 y no fue objetada.

El Bagre, 15 de mayo d 2023



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

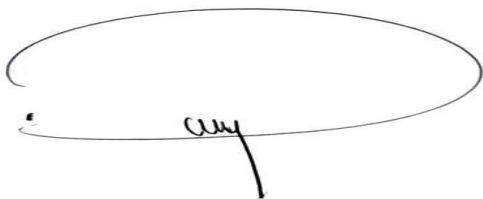
**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
EL BAGRE**

Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 2022-00215-00
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 233-2023
DEMANDANTE : GERMAN WILMER PREZ PINO
DEMANDA: ANA MILENA MERCADO

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante proceso ejecutivo singular 2022-00215 se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez

